

100

11/156A-55 p2)

Trabajadora de casa particular

Conoce y defiende tus derechos



Servicio
Nacional de la

Mujer

Hagamos un nuevo trato

CENTROS DE INFORMACION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

00033010

*Son trabajadoras
de casa particular
todas aquellas personas que se
dedican en forma
continua y remunerada al servicio
de una persona o familia en tareas
de asistencia
propias del hogar. En jornada
completa o parcial.*



BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección

BNCh.

Clasificación

17/156A-55p.2

Cutter

1992

Año Ed.

Copia

1

Registro Seaco

00033010

Registro Notis

BAN2799

Situación Laboral

Contrato de Trabajo

Es un acuerdo entre un trabajador/a y un empleador/a, por el cual se establece una relación laboral entre ambos, comprometiéndose el trabajador/a a prestar servicios y el empleador/a a pagar una remuneración por esos servicios.

En el contrato debe acordarse:

1. Las condiciones de trabajo, horario, vacaciones, etc.
2. El tipo de trabajo (aseo, cocina, cuidado de niños, etc)
3. La remuneración de la trabajadora, que incluye el sueldo en dinero, más habitación y comida, cuando sea trabajo puertas adentro.
4. La fecha en que comienza el trabajo y cuando termina, o si es indefinido.

Es conveniente que el contrato se haga por escrito.

El contrato debe ser leído y firmado por ambas partes y cada una debe guardar una copia.

Si no existe contrato escrito, se entiende que existe un contrato verbal.



Si no existe contrato escrito, se presume que lo que declara la trabajadora es verdad.

Horario y descanso

El horario de la jornada de trabajo se establece de común acuerdo, pero la trabajadora tiene derecho a un descanso mínimo de 10 horas diarias, más un día libre a la semana, que puede ser dividido en dos medios días.

Remuneración

No se ha establecido un ingreso mínimo. Cada trabajadora debe acordar con su empleador/a, la cantidad de dinero que recibirá como sueldo.

Vacaciones

La trabajadora de casa particular tiene derecho a 15 días hábiles por cada año trabajado. Es decir, se cuenta de lunes a sábado y se le agregan los días domingos y festivos que estén comprendidos en ese período de tiempo.



Término de la relación laboral

Las formas más frecuentes de poner término a la relación laboral son:

1.- **Renuncia voluntaria** de la trabajadora, para la cual debe dar aviso con 30 días de anticipación al empleador/a.

2.- **Despido.** La trabajadora puede ser despedida, sin que exista causa legal para hacerlo. El empleador/a debe darle el aviso de desahucio (despido) con 30 días de anticipación. Si no lo hace con esa anticipación, debe pagarle el equivalente a 30 días de trabajo.

La trabajadora de casa particular no tiene fuero maternal, por lo tanto, puede ser despedida aún cuando se encuentre embarazada.

En caso de enfermedad contagiosa, puede ser despedida.

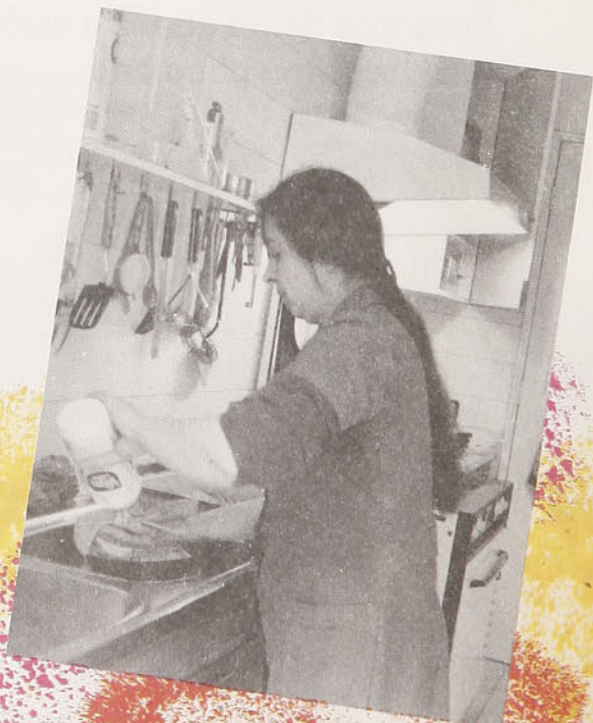
En los demás casos, el empleador/a debe conservarle el empleo por 8 días, si lleva menos de seis meses trabajando; por 15 días, si lleva entre seis meses y un año; y, por 30 días si lleva más de un año. En estos casos debe tener la licencia médica correspondiente.



Cualquiera sea la razón por la que se pone fin al contrato de trabajo, ya sea despido, renuncia, jubilación, u otra causa, la trabajadora tiene derecho a una indemnización equivalente a 15 días de sueldo imponible, por cada año trabajado, con un tope de 11 años. En caso de muerte, estos fondos corresponden a su cónyuge, hijos legítimos/as, naturales, padre o madre, legítimos o naturales, uno a falta del otro.

Para que la trabajadora goce de este beneficio, su empleador/a está obligado a efectuar, de su cargo, un aporte equivalente al 4,11 por ciento de la remuneración mensual imponible de la trabajadora. Este dinero se cotiza en la misma AFP donde se encuentre afiliada. Si pertenece al INP se abrirá una cuenta especial en la AFP que la trabajadora elija, sin que por esto deba cambiarse del sistema antiguo, donde la empleadora pagará exclusivamente el aporte destinado a esta indemnización a todo evento(*).

* Por iniciativa del SERNAM esta garantía rige a partir del 1 de enero de 1991



Seguridad Social

Cotizaciones de Seguridad Social

Son los aportes en dinero que hace la trabajadora, que le servirán para financiar sus propios beneficios, cuando no esté en condiciones de trabajar.

¿Quién paga las cotizaciones?

Son de cargo de la trabajadora: Las cotizaciones que van al Fondo de Pensiones y al Fondo de Salud. Por costumbre, las paga el empleador/a.

Son de cargo del empleador/a: El aporte destinado a cubrir los riesgos por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

¿Dónde se cotizan?

Las cotizaciones destinadas al fondo de pensiones se imponen en el INP (Instituto de Normalización Previsional) o en la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones), a la que decida afiliarse la trabajadora. Las cotizaciones destinadas al Fondo de Salud, se imponen en FONASA (Fondo Nacional de Salud) o en la ISAPRE (Instituto de Salud Previsional), donde decida afiliarse la trabajadora.



Derechos Previsionales

Se hacen efectivos a través del INP o las AFP.

Jubilación o pensión de vejez

Para las mujeres de más de 60 años y que tengan 520 semanas de imposiciones.

Pensión de Invalidez

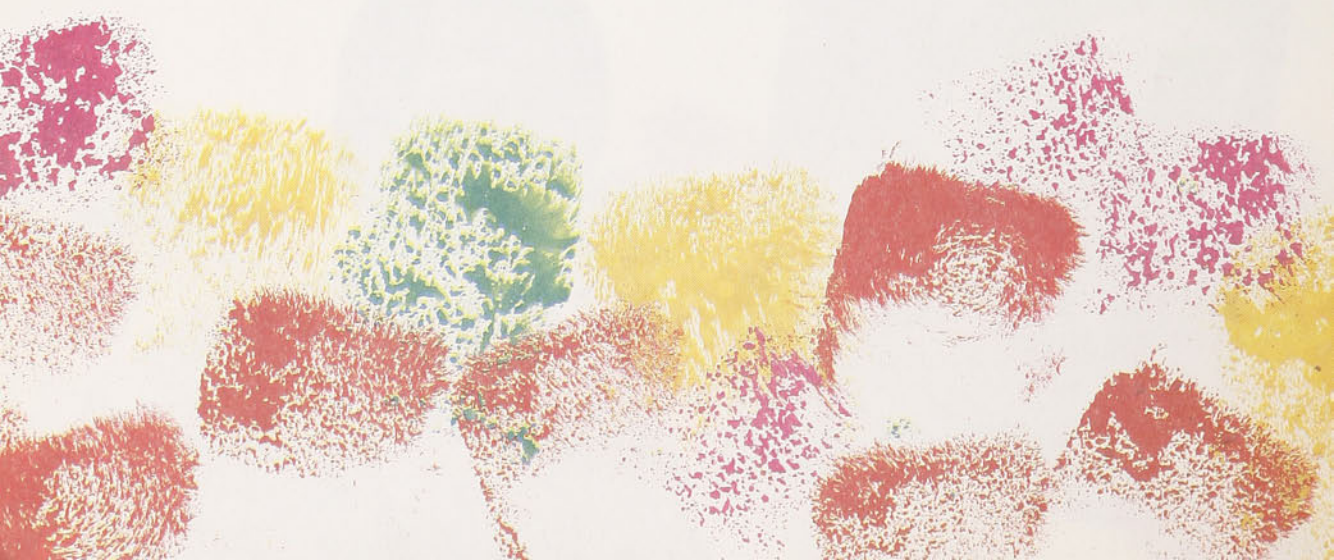
Para las trabajadoras que pierden su capacidad de trabajar, a causa de una enfermedad.

Pensión de sobrevivencia

Es una suma de dinero para la familia de la trabajadora. Cuando la trabajadora fallece, la recibe el cónyuge, si es inválido, y los hijos solteros, legítimos, naturales y adoptados, hasta los 15 años. Si son estudiantes hasta los 18 años.

Asignación familiar

Es una suma de dinero que recibe la trabajadora por cada una de sus cargas reconocidas.



Asignación maternal

Es el dinero que recibe la trabajadora, desde que queda embarazada, hasta el parto. Esta asignación la financia el Estado y se paga efectivamente, a partir del quinto mes de embarazo.

Subsidio de Cesantía

Es un dinero que recibe la trabajadora que ha sido despedida, sin haber dado motivos. Lo financia el Estado. Requiere estar cesante y tener 12 meses continuos de imposiciones. Este subsidio se paga mes a mes y dura hasta un año.



Derechos de Salud

Atención de salud

Atención médica, exámenes y otros.

Licencia médica

Permiso otorgado por un médico para faltar al trabajo en caso de enfermedad.

Subsidio por enfermedad

Es la cantidad de dinero que recibe la trabajadora que sufre una enfermedad que le impide trabajar por un tiempo superior a tres días. Debe contar con licencia médica.

Subsidio maternal

Es la cantidad de dinero que recibe la trabajadora mientras hace uso de los descansos pre y post natal.

Lo financia el Estado.



Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

La trabajadora de casa particular se encuentra protegida por esta ley que cubre los accidentes que puede sufrir en el desempeño de sus labores (cortaduras, caídas, quemaduras, etc) y en el trayecto que va desde su hogar hasta el lugar de trabajo, cuando corresponda. Incluye también aquellas enfermedades que sean consecuencia de sus quehaceres en el desempeño laboral.

La trabajadora afectada tiene derecho a prestaciones médicas gratuitas (Médico, hospital, rehabilitación) y prestaciones en dinero (subsidio por incapacidad laboral).

La inspección del trabajo

Es la institución encargada de controlar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales que protegen a los trabajadores/as en general. Es también el lugar donde debe concurrir la trabajadora de casa particular, para formular las denuncias, cuando se vean atropellados sus derechos.

Si necesitas más información dirígete al CIDEM de tu región.

I Región

Zegers 766, Iquique

II Región

Maipú 472, Antofagasta

III Región

Edif. San Luis, 3º piso
(Atacama esq. Vallejos) Copiapo

IV Región

Gandarillas 870, La Serena

V Región

Blanco 1090, 4º piso, Valparaíso

VI Región

O'Carrol 740, 2º piso

VII Región

2 Oriente 884, Talca

VIII Región

Pasaje Exeter 540 - D Concepción

IX Región

Bulnes 60, Temuco

X Región

Benavente 761, Puerto Montt

XI Región

Baquedano 400, Coyhaique

XII Región

Yugoslavia 690, Depto. Nº 1
Punta Arenas

Región Metropolitana

Villavicencio 346, Santiago



Mujer
en los Centros de
Información
de los Derechos
de la Mujer
estamos contigo.

Programa de Centros de Información de los Derechos de la Mujer ,
financiado gracias a la cooperación del Gobierno de Dinamarca,
España, Holanda, Noruega y Suecia.



Servicio
Nacional de la

Hagamos un nuevo trato

Rosa Rodríguez 1375 - Piso 6
Edificio Amunátegui 333
Fono 6973021 Fax 6971082

SECC. CHILENA